

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SALUD Y AMBIENTE

Guatemala, 30 de agosto de 2021

LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD Y LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SALUD Y AMBIENTE

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, prohíbe arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en lugares no autorizados, alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud a la población, al ornato o al paisaje; asimismo, en su artículo 102, establece que corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios de limpieza o recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos, en observancia de normas sanitarias específicas y dispone que para proceder a la utilización de lugares para la disposición de desechos sólidos o para la construcción de los respectivos rellenos sanitarios, deben obtener previamente el dictamen del Ministerio de Salud; mientras tanto, el Acuerdo Gubernativo No. 164-2021, Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, establece normas sanitarias que deben aplicarse para la gestión integral de estos materiales.

CONSIDERANDO:

Que la modernización de la gestión administrativa es indispensable; por lo que es pertinente adaptar la normativa técnica, de forma consistente con las leyes vigentes y las múltiples acciones que esta dependencia ha implementado progresivamente a efecto de contar con procesos más eficientes y transparentes.

CONSIDERANDO:

Que la emisión de disposiciones técnicas para la prevención, control y erradicación de las enfermedades transmisibles por medio de vectores y agua es una función fundamental de prevención de la salud, que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe desarrollar; siendo pertinente, de acuerdo con las funciones asignadas por el Reglamento Orgánico Interno, que el Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente diseñe y emita las Normas Técnicas requeridas para dictaminar sobre los sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, y que la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud las apruebe.

CONSIDERANDO:

Que las Normas Técnicas que emite el Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente deben ser revisadas y actualizadas periódicamente, de acuerdo con la experiencia, sus requerimientos y capacidades logísticas; en función de crear las mejores condiciones técnicas para de aplicación de las disposiciones del Código de Salud.

POR TANTO:

Con base en el artículo 29, literales a) y j) del artículo 32 del Acuerdo Gubernativo número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y los numerales 2, 3, 7.2 y 8 del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud y sus dependencias, aprobado por Acuerdo Ministerial número 91-2017.

ACUERDAN:

Aprobar y emitir la presente Norma Técnica número DRPSA-004-2021-S, "Norma Técnica para la emisión de Dictámenes Sanitarios sobre Sitios y Proyectos de Construcción de Sistemas para la Disposición Final de Desechos Sólidos. Versión Simplificada".

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Norma Técnica es establecer los requisitos documentales, los plazos y los criterios de evaluación, técnicos y jurídicos, atinentes a la emisión del dictamen sanitario que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, debe emitir el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con relación a sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, integrando los elementos necesarios para la simplificación del trámite administrativo.

Para los efectos correspondientes a su aplicación, esta Norma Técnica define el procedimiento administrativo que debe aplicar el Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente cuando se le requiera la emisión del referido dictamen, así como los lineamientos básicos



para el trámite desconcentrado y electrónico. Asimismo, establece las disposiciones generales que, para la prevención de la salud y el cumplimiento de la regulación en materia de agua y saneamiento, deben observarse en forma complementaria.

Artículo 2. Alcance de la norma. Para la aplicación de la presente Norma Técnica se entiende como "Disposición final de desechos sólidos" al aislamiento o eliminación definitiva de desechos sólidos comunes, incluyendo los productos generados durante su tratamiento, por medio del uso de tecnologías que garanticen la ausencia o el estricto control del riesgo sanitario y ambiental; de tal suerte, un "Sitio para la Disposición Final de Desechos Sólidos" es el lugar o polígono de terreno a utilizarse para la disposición final de desechos sólidos.

Por su parte, un "Sistema para la Disposición Final de Desechos Sólidos" es un conjunto de obras de ingeniería que permiten la disposición final de desechos sólidos en forma sistemática por medio de la tecnología de relleno sanitario; consistente en su acomodo, compactación y recubrimiento sanitario con materiales inertes, así como la gestión sanitariamente segura y de forma permanente de las emisiones generadas por éste.

Artículo 3. Petición. Toda persona individual o jurídica, pública o privada, que pretenda obtener dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, puede requerir el trámite directamente ante el DRPSA.

Artículo 4. Condición previa del dictamen. En virtud que las disposiciones del artículo 102 del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, requieren que el dictamen sanitario se obtenga de forma previa a la construcción de rellenos sanitarios para la disposición final de desechos sólidos, no es procedente la emisión de dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos que ya han sido ejecutados.

CAPÍTULO II ADMISIÓN A TRÁMITE

Artículo 5. Admisión a trámite. Todo expediente deberá ser presentado directamente ante la Jefatura del DRPSA para su admisión a trámite, que será automática y no estará condicionada por la presencia completa de requisitos documentales o el cumplimiento de requisitos de forma, lo que se hará constar por medio de una Resolución de Trámite que se notificará al solicitante de inmediato.

Artículo 6. Código de identificación del expediente. Al momento de su admisión a trámite, se le asignará un código de identificación al expediente, el que se hará constar en la Resolución de Trámite correspondiente. Este código incluirá los elementos siguientes:

- a) Una sigla característica que hace referencia a la simplificación de procesos: "S";
- b) La sigla característica al tipo de proyecto: "DFDS"; y,
- c) Un número cardinal, único para cada expediente, asignado en orden correlativo

Artículo 7. Condiciones procedimentales. Al momento de la admisión a trámite del expediente, se le hará saber al solicitante sobre las condiciones procedimentales aplicables, por medio de la Resolución de Trámite correspondiente.

Artículo 8. Requisitos documentales de trámite. Para la admisión a trámite de toda solicitud de emisión de dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, el expediente relacionado debe incluir los siguientes requisitos documentales:

- a) Solicitud dirigida a la Jefatura del DRPSA, conteniendo visiblemente la firma o huella del solicitante, en la que se especifique claramente el nombre y la ubicación del proyecto; así como la dirección, número telefónico y/o correo electrónico de contacto para notificaciones; pudiendo usar, para el efecto, el "Formulario de Solicitud 004-2021-S" que aparece en el Anexo A de la presente Norma Técnica;
- b) Documento de identificación personal vigente del solicitante:
 - 1. Para guatemaltecos, Documento Personal de Identificación, ambos lados; o,
 - 2. Para extranjeros, pasaporte;
- c) Documentos vigentes que acrediten la calidad con que actúa el solicitante, excepto cuando se trate de una persona individual actuando en nombre propio:
 - 1. En el caso de actuar en nombre de personas jurídicas, Representación legal; o,
 - 2. En el caso de autoridades municipales, Acta de Toma de Posesión;
- d) Documentos vigentes que avalen la personalidad jurídica de la entidad representada, excepto cuando se trate de una persona individual actuando en nombre propio:
 - 1. En el caso de entidades privadas comerciales y/o mercantiles, registros, patentes y otros documentos, incluyendo todas las razones asociadas a éstos; o,



- 2. En el caso de entidades no comerciales ni mercantiles, constancia de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; o,
- 3. En el caso de entidades estatales, entidades autónomas y municipalidades, documento que haga referencia a la ley que las crea o reconoce.
- e) Documento conteniendo la información catastral correspondiente al polígono de terreno que ocuparía el proyecto, emitido por la municipalidad respectiva;
- f) Certificación del punto de acta de la sesión del Concejo Municipal en el que se haga constar la aprobación del proyecto, en el caso de proyectos cuyo solicitante sea una Corporación Municipal o un Consejo de Desarrollo;
- g) Plano de localización del proyecto, con coordenadas geográficas de referencia, identificando claramente calles, avenidas, mostrando claramente los caminos de acceso, las colindancias y la proximidad a las edificaciones, aeropuertos, poblaciones, fallas geológicas y fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano más cercanas;
- h) Plano de ubicación del proyecto, definiendo claramente el polígono de terreno que éste ocuparía y su área total; indicando visiblemente las áreas de construcción, áreas libres y sus materiales (vegetación, concreto, pavimento u otros);
- i) Planos topográficos, con curvas de nivel, para el polígono de terreno que ocuparía el sitio o proyecto;
- j) Planos de planta general del sitio o proyecto indicando ejes longitudinales y transversales; mostrando la distribución de áreas, incluida la prevista para la disposición final, especificando el valor de la superficie total del sitio, la superficie útil prevista en metros cuadrados y el volumen previsto de llenado en metros cúbicos;
- k) Informe de estabilidad de suelos del polígono de terreno a ser utilizado;
- I) Informe de hidrogeología superficial y subterránea del polígono de terreno a ser utilizado;
- m) Informe de Infiltración o permeabilidad del suelo del polígono de terreno a ser utilizado;
- n) Otros estudios que permitan determinar la aptitud del terreno, con énfasis al área destinada a la disposición final, en sí misma; y,
- ñ) Documento que acredite el pago de la tasa correspondiente al servicio técnico a ser prestado, Código ASA-A-004 o AA-004-A, según artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 179-2020.

Si el dictamen solicitado incluye la construcción del sistema de disposición final, el expediente también debe incluir la siguiente documentación:

- o) Planos de elevaciones y secciones de las unidades de disposición propuestas, ya sea celdas y/o trincheras, identificando claramente sus detalles técnicos y constructivos;
- p) Memorias detalladas de cálculo de las unidades de disposición, en las que se fundamente claramente el diseño de las celdas y/o trincheras propuestas, incluyendo como mínimo los siguientes detalles técnicos: definiciones matemáticas, factores de diseño, determinación o estimación del volumen dispuesto, factores de compactación y permeabilidad;
- q) Manual de operación del sistema que incluya, como mínimo, las especificaciones técnicas y el procedimiento de funcionamiento del sistema, identificando claramente a los responsables de las acciones operativas;
- r) Manual de mantenimiento del sistema que incluya la programación cronológica de acciones preventivas y correctivas, especificando necesidades de insumos y recursos e identificando claramente a los responsables de la implementación;
- s) Informe que contenga la descripción detallada de las medidas de acondicionamiento del sitio que se pretende utilizar para la disposición final, en el que se explique y justifique claramente la aplicación de los criterios correspondientes establecidos en el artículo 17 al respecto;
- t) Planos de planta general y distribución de los componentes de cada uno de los sistemas complementarios, identificando claramente los ejes longitudinales y transversales;
- u) Planos de elevaciones y secciones de los componentes de cada uno de los sistemas complementarios, identificando claramente sus detalles técnicos y constructivos;
- v) Planos de perfil hidráulico de cada uno de los sistemas complementarios, indicando claramente las elevaciones y distancias, e identificando cada componente;
- w) Memorias detalladas de cálculo de cada uno de los sistemas complementarios, en las que se fundamente claramente el diseño de cada componente, incluyendo los detalles técnicos correspondientes, según el caso: definiciones matemáticas, factores de diseño y otros;
- x) Manual de operación de cada uno de los sistemas complementarios, que incluya, como mínimo, las especificaciones técnicas y el procedimiento de funcionamiento de cada unidad, identificando claramente a los responsables de las acciones operativas;
- y) Manual de mantenimiento de cada uno de los sistemas complementarios, que incluya la programación cronológica de acciones preventivas y correctivas, especificando necesidades de insumos y recursos e identificando claramente a los responsables de la implementación.
- z) Informes descriptivos e interpretativos de infiltración o permeabilidad del suelo y subsuelo, en el caso que se pretenda hacer uso de pozos de absorción para la descarga de las aguas residuales o lixiviados, luego de su tratamiento;
- aa) Pronunciamiento del solicitante, de acuerdo con el artículo 9 de la presente Norma Técnica; y,



bb) Pronunciamientos profesionales requeridos de acuerdo con el artículo 10 de la presente Norma Técnica.

Los sistemas complementarios a que se hace referencia deben incluir, como mínimo, los siguientes:

- Abastecimiento de agua para consumo humano
- Captación, conducción, tratamiento y disposición de aguas residuales
- Recolección, conducción, tratamiento y recirculación de lixiviados
- · Recolección, control y recuperación de los gases generados
- Drenajes superficiales perimetrales

Artículo 9. Responsabilidad del solicitante. Dada la naturaleza de los proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, se considera responsable por la ejecución del proyecto a la persona individual o jurídica, pública o privada, que solicita el dictamen sanitario; por lo que, para el trámite de emisión del dictamen sanitario correspondiente, todo expediente debe incluir un pronunciamiento por medio del cual manifiesta que el proyecto para el cual solicita la emisión del dictamen no ha sido ejecutado aún; asimismo, manifiesta de forma expresa su responsabilidad por la ejecución del proyecto y se compromete ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a garantizar lo siguiente:

- a) Que no se ejecutará el proyecto sin haber obtenido el dictamen sanitario en sentido favorable;
- b) Que se aplicarán todas las medidas pertinentes para prevenir, reducir y/o mitigar los posibles impactos a la salud y el ambiente asociados a la ejecución del proyecto;
- c) Que el proyecto se ejecutará bajo las condiciones y parámetros técnicos y legales contenidos en el expediente presentado;
- d) Que se cumplirán las condiciones y observarán las limitaciones relativas a la incorporación de modificaciones sustantivas al proyecto durante su ejecución;
- e) Que se ejecutará el proyecto únicamente después de haber obtenido las autorizaciones ambientales correspondientes, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales: Resolución aprobatoria del instrumento de evaluación ambiental y, cuando sea procedente, Licencia Ambiental:
- f) Que se cumplirán estrictamente las restricciones y prohibiciones relativas al desarrollo de proyectos en áreas declaradas de alto riesgo; y,
- g) Que se verificará que no exista ningún gravamen, anotación, embargo, reclamación o limitación sobre el polígono de terreno que se pretende utilizar, que impida o limite la ejecución del proyecto, antes de dar inicio con ésta.

En el caso de obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, el solicitante agregará el compromiso siguiente:

h) Que se dará efectivo cumplimiento a las condicionantes que impone la Ley Orgánica del Presupuesto con relación a la legítima propiedad y/o posesión de los inmuebles que se pretende utilizar para la ejecución del proyecto, lo que acreditará en forma y tiempo pertinentes ante las autoridades a cargo de la programación y asignación de recursos.

El DRPSA publicará y pondrá a disposición del público, en general, el instrumento denominado "Modelo de Pronunciamiento del Solicitante 004-2021-S", que aparece en el Anexo B de esta Norma Técnica, que podrá usarse como modelo para la preparación del requisito establecido en este artículo.

Artículo 10. Responsabilidad profesional. Dada la naturaleza de los proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, se considera responsable por su diseño a los profesionales que avalan la documentación técnica correspondiente; por lo que, para el trámite de emisión del dictamen sanitario correspondiente, todo expediente debe incluir los pronunciamientos siguientes:

- a) Pronunciamiento Profesional del diseñador, en el que exprese de forma clara y explícita que:
 - 1. Ha incorporado todas las normas sanitarias aplicables al diseño;
 - 2. Ha aplicado el mejor criterio profesional, en función de reducir, mitigar y/o eliminar los riesgos sanitarios asociados al proyecto;
 - 3. Ha previsto las mejores prácticas para la operación y mantenimiento del proyecto y ha preparado los manuales acordes para el efecto; y,
 - 4. Acepta la completa responsabilidad por el diseño del proyecto.
- b) Pronunciamiento Profesional de los especialistas a cargo de los estudios técnicos que el diseñador usó como base para el diseño del proyecto, en los que expresen de forma clara y explícita que:



- Han elaborado los estudios técnicos respectivos de buena fe y bajo el mejor criterio profesional, en función de reducir, mitigar y/o eliminar los riesgos sanitarios asociados al proyecto;
- 2. Han usado las mejores prácticas para la realización de los estudios técnicos respectivos;
- 3. Han presentado sus informes de manera objetiva y veraz, en función de la naturaleza del proyecto a ser diseñado; y,
- 4. Aceptan la completa responsabilidad por el contenido de los estudios técnicos.

El DRPSA publicará y pondrá a disposición del público, en general, el instrumento denominado "Modelos de Pronunciamiento Profesional 004-2021-S", que aparece en el Anexo C de esta Norma Técnica, que podrá usarse como modelo para la preparación de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 11. Formalidades. Para el trámite de emisión de dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, el solicitante debe asegurarse que el expediente cumpla con las siguientes formalidades:

- a) Estar claramente foliado, de atrás hacia adelante;
- b) Contener índice, de acuerdo con el orden en el que se establecen los requisitos;
- La documentación que sea presentada en fotocopia debe estar legalizada por notario público;
- d) Todos los planos deben ser legibles, estar debidamente acotados e incluir especificación clara de la escala utilizada; y,
- e) Todos los planos deben estar ajustados a formato A1; excepto los planos de ubicación y localización, que deben estar ajustados a formato no menor que A4.
- f) Todos los planos, informes, memorias de cálculo y pronunciamientos profesionales deben estar avalados por profesional competente, colegiado activo, por medio de su firma, sello y timbre correspondiente.

Artículo 12. Duplicado del expediente. Para el trámite de emisión de dictamen sanitario sobre proyectos de construcción, reparación y/o modificación de plantas de tratamiento de aguas residuales, el solicitante debe presentar un duplicado del expediente, sujetándose a las mismas formalidades que se establecen en el artículo 11 de la presente Norma Técnica, a excepción de la legalización de fotocopias. En el caso que el duplicado se presente en forma electrónica, deberá estar contenido en un medio de almacenamiento externo, en la forma de archivos compatibles con PC, claramente indizados.

Artículo 13. Documentación en caso de reparaciones o modificaciones. En el caso de aquellas solicitudes que correspondan a modificaciones a un proyecto ya existente, la documentación e información a ser consignada en el expediente se limitará a lo que respecta a éstas. Lo mismo aplica en el caso de las modificaciones sustantivas que, de acuerdo con el artículo 30 de esta Norma Técnica, requieren autorización sanitaria.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 14. Requerimiento de opinión. La resolución de admisión a trámite ordenará el traslado a la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA, requiriendo que ésta le asista para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes y que, con base en éstas, emita una opinión.

Artículo 15. Evaluación técnica. Para asegurarse que el proyecto no representa un riesgo a la salud pública, y es capaz de cumplir con las normas establecidas por el Acuerdo Gubernativo No. 164-2021, Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, se llevará a cabo una evaluación técnica que incluirá los criterios mínimos siguientes:

Con relación al sitio propuesto para la disposición final:

- a) El polígono de terreno es geológica y estructuralmente estable;
- b) El polígono de terreno no está ubicado aguas arriba de ninguna fuente de abastecimiento de agua para consumo humano;
- c) El polígono de terreno está ubicado en un sitio donde la profundidad del nivel freático es de, al menos, dos metros;
- d) El polígono de terreno no está afecto a inundaciones o deslaves;
- e) La pendiente máxima del polígono de terreno a ser utilizado como sitio para la disposición final no excede del treinta por ciento;
- f) La razón entre el área de la microcuenca afectada y el área prevista para la disposición final no es ser mayor que cinco;



- g) El área de llenado prevista corresponde a la dirección a favor de los vientos prevalentes en el sitio para la disposición final;
- h) La vida útil prevista, de acuerdo con el volumen máximo de llenado y la cantidad esperada de materiales a ser dispuestos es de, al menos, cinco años.
- i) El polígono de terreno a ser utilizado está ubicado a una distancia de, al menos, un kilómetro, con respecto a fallas geológicas;
- j) Existe una distancia de, al menos, doscientos cincuenta metros lineales, entre el área prevista para la disposición final y el edificio, vivienda o inmueble más cercano.
- k) Existe una distancia de, al menos, doscientos metros lineales, entre el área prevista para la disposición final y el cuerpo natural de agua más cercano; y,
- I) No se pretende desarrollar el proyecto en un área declarada de alto riesgo.

Con relación al acondicionamiento del sitio propuesto para la disposición final:

- m) Se prevé la instalación de medios físicos que permitan el control permanente sobre el acceso peatonal y vehicular al sitio para la disposición final;
- n) Se prevé la construcción de caminos que permitan el acceso de los vehículos recolectores, de transferencia o transporte de productos del tratamiento de desechos sólidos comunes, hacia y desde las áreas de descarga de los materiales a ser dispuestos, empleando materiales que minimicen la generación de polvos derivada del paso de los vehículos;
- ñ) Se prevé la instalación de una barrera física perimetral;
- o) Se prevé la instalación de barreras naturales que permitan minimizar la dispersión de olores generados en el sitio para la disposición final;
- Se prevé la instalación de medidas para el control y la contención de plagas y vectores, a través de entidades que cuenten con la autorización sanitaria respectiva, extendida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- q) Se prevé la nivelación e impermeabilización completa del suelo de soporte del área de terreno a ser utilizada para la disposición final, utilizando para el efecto, uno o la combinación de los sistemas siguientes:
 - 1. Suelo arcilloso compactado, en una capa de espesor mínimo de treinta centímetros, medidos después de la compactación; y,
 - Membrana sintética elaborada a base de cloruro de polivinilo, caucho, polietileno, nylon reforzado u otro polímero con características de impermeabilidad y resistencia similares.
- r) Se prevé la instalación de una estructura de retención estructuralmente capaz de retener la carga producida por los materiales a ser dispuestos, desde el nivel inicial de llenado hasta la terminación de la última terraza prevista, excepto en el caso que se pretenda operar por medio del método de trinchera; y,
- s) Se prevé la instalación de medidas complementarias necesarias para la protección y el control de calidad del agua subterránea; incluyendo, pero no necesariamente limitándose a la excavación pozos de monitoreo del agua subterránea.

Con relación al sistema de abastecimiento de agua para consumo humano:

 t) El proyecto garantiza el acceso a agua para consumo humano por medio de un sistema de que es capaz de cumplir con las normas sanitarias aplicables, en términos de calidad y continuidad;

Con relación al sistema de captación, conducción, tratamiento y disposición de aguas residuales:

- u) La localización proyectada para las obras, incluyendo la descarga, no representa un riesgo sanitario con relación a las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano;
- v) El conjunto de procesos de tratamiento es razonable, pertinente y congruente, de acuerdo con la caracterización o estimación del afluente de aguas residuales a ser tratado;
- w) La descarga proyectada cumple con los requisitos reglamentarios vigentes en cuanto a concentraciones, volúmenes y cargas contaminantes permisibles;
- x) El diseño del sistema incluye componentes ecualizadores, igualadores, homogenizadores, distribuidores de caudal y/o descarga de excedentes que le permitan flexibilidad para afrontar variaciones en el flujo volumétrico y carga contaminante;
- y) La capacidad hidráulica del sistema se ha diseñado de acuerdo con los caudales establecidos;
- z) Los parámetros de carga hidráulica propuestos son coherentes y garantizan la continuidad del flujo;
- aa) El sistema cuenta con un manual de operación adecuado y pertinente;
- bb) El sistema cuenta con un manual de mantenimiento adecuado y pertinente; y,
- cc) No se pretende efectuar la descarga de las aguas residuales hacia el alcantarillado pluvial, ni por medio de drenajes a flor de tierra, ni por medio de canales abiertos.

Con relación al sistema de recolección, conducción, tratamiento y recirculación de lixiviados:



- dd) La localización proyectada para las obras, incluyendo la descarga, si la hubiere, no representa un riesgo sanitario con relación a las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano:
- ee) El conjunto de procesos de tratamiento es razonable, pertinente y congruente, de acuerdo con la caracterización o estimación del afluente de lixiviados a ser tratado;
- ff) La relación de recirculación propuesta es adecuada y pertinente;
- gg) En el caso que se prevea la descarga, ésta cumple con los requisitos reglamentarios vigentes en cuanto a concentraciones, volúmenes y cargas contaminantes permisibles;
- hh) El diseño del sistema incluye componentes ecualizadores, igualadores, homogenizadores, distribuidores de caudal y/o descarga de excedentes que le permitan flexibilidad para afrontar variaciones en el flujo volumétrico y carga contaminante;
- El diseño del sistema prevé medidas de protección de las obras para recolección de los lixiviados;
- jj) La capacidad hidráulica del sistema se ha diseñado de acuerdo con los caudales establecidos;
- kk) Los parámetros de carga hidráulica propuestos son coherentes y garantizan la continuidad del flujo;
- II) El sistema cuenta con un manual de operación adecuado y pertinente;
- mm) El sistema cuenta con un manual de mantenimiento adecuado y pertinente;
- nn) No se pretende efectuar la descarga de lixiviados hacia el alcantarillado pluvial, ni por medio de drenajes a flor de tierra, ni por medio de canales abiertos.

Con relación al sistema de recolección, control y recuperación de los gases generados:

- ññ) El diseño del sistema prevé medidas de protección de las obras para recolección de los gases generados; y,
- oo) El diseño del sistema garantiza la efectiva recolección de los gases generados, de forma que la concentración de metano en las áreas destinadas a la disposición final no exceda, en ningún momento, de cinco por ciento.

Con relación al sistema de drenajes superficiales perimetrales:

- pp) La localización proyectada para las obras no representa un riesgo sanitario con relación a los otros sistemas hidrosanitarios o las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano;
- qq) No se pretende utilizar el sistema para combinar y/o diluir lixiviados y/o aguas residuales;
- rr) La capacidad hidráulica del sistema se ha diseñado de acuerdo con los caudales máximos determinados;
- ss) El sistema cuenta con un manual de operación adecuado y pertinente; y,
- tt) El sistema cuenta con un manual de mantenimiento adecuado y pertinente.

Con relación a la operación del sistema de disposición final:

- uu) La forma de disposición propuesta para los desechos sólidos comunes y los productos de su tratamiento es razonable, según las condiciones topográficas e hidrogeológicas del sitio;
- vv) Los parámetros de operación propuestos son razonables, pertinentes y congruentes, de acuerdo con las características de los desechos a ser dispuestos y las condiciones topográficas e hidrogeológicas del sitio;
- ww)No se pretende utilizar el método de trinchera en sitios donde el manto freático se encuentre a una profundidad menor que cuatro metros;
- xx) No se pretende la excavación de trincheras con una profundidad mayor que tres metros, si la operación es mecanizada; o bien, dos metros, si es manual;
- yy) No se pretende la excavación de trincheras hasta llegar a una distancia menor que dos metros, con respecto al manto freático;
- zz) El grado de mecanización de la operación en el sitio para la disposición final es razonable, según la cantidad de desechos sólidos comunes y productos de su tratamiento a ser dispuestos;
- aaa) Se prevé la implementación de un plan de monitoreo de la calidad del agua subterránea en el sitio para la disposición final, que incluya, al menos, la verificación semestral de los valores de arsénico, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, hierro, oxígeno disuelto y plomo; así como la verificación semanal de la presencia del grupo coliforme fecal y el valor del potencial de hidrógeno;
- bbb) Se prevé la implementación de medidas necesarias para el control del material volante en el sitio para la disposición final;
- ccc) Se prevé la compactación de los desechos a ser dispuestos de forma razonable, pertinente y congruente; y,
- ddd) Se prevé la aplicación y compactación de material de cobertura diaria, intermedia y final, de forma razonable, pertinente y congruente.



La verificación se realizará por medio de uno o más de los Asesores Técnicos que prestan sus servicios profesionales en la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA, aplicando el instrumento denominado "Evaluación Técnica 004-2021-S", que aparece en el Anexo D de esta Norma Técnica.

Artículo 16. Actuaciones previas en campo. En el caso que se requieran actuaciones previas en campo para poder verificar con certeza el cumplimiento de todos los criterios técnicos mínimos establecidos, se hará del conocimiento del solicitante por medio de una Resolución de Trámite que la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA notificará al solicitante a efecto de coordinar el acceso al polígono de terreno donde pretende desarrollarse el proyecto. Esto se llevará a cabo no más de una vez por expediente.

Artículo 17. Resultado de la evaluación técnica. Al término de la evaluación técnica, el o los Asesores a cargo, deberán rendir informe en el que se haga constar si el expediente contiene, o no, evidencia del cumplimiento de los criterios técnicos mínimos establecidos y los aspectos adicionales considerados necesarios para garantizar la protección de la salud pública. El referido informe incluirá como conclusión, un dictamen técnico, en alguno de los siguientes sentidos:

- a) Favorable, en virtud que la evaluación técnica ha permitido verificar satisfactoriamente el cumplimiento de todos los criterios técnicos mínimos establecidos; o,
- b) No favorable, en virtud que la evaluación técnica muestra que el proyecto propuesto no es capaz de cumplir con la totalidad de los criterios técnicos mínimos establecidos.

Artículo 18. Evaluación técnica no favorable. En el caso que el dictamen técnico sea en sentido no favorable, deberá hacerse constar en el informe, de forma explícita y clara, la información siguiente:

- a) Los criterios técnicos mínimos que no fueron satisfechos;
- b) Los requisitos documentales omisos en el expediente que son indispensables para poder verificar el cumplimiento de los criterios técnicos mínimos; y,
- c) Los documentos y aspectos técnicos que están contenidos en el expediente, pero no son suficientemente claros, precisos, exactos y/o pertinentes para verificar con certeza el cumplimiento de los criterios técnicos mínimos establecidos;

Si el o los evaluadores técnicos consideran que existe algún aspecto adicional que represente un riesgo inminente para la protección de la salud pública, lo informarán detalladamente como parte de las recomendaciones del informe presentado.

Artículo 19. Traslado a evaluación jurídica. Todo expediente pasará, de oficio, a la evaluación jurídica, independientemente del sentido en el que se haya emitido el dictamen técnico.

Artículo 20. Evaluación jurídica. Una vez se haya determinado satisfactoriamente el cumplimiento de todos los criterios técnicos mínimos establecidos para la evaluación sanitaria correspondiente, o bien, la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA lo determine pertinente; el expediente pasará a una evaluación jurídica por medio de la que se verificará si existe evidencia para asegurar que se cumplen los requisitos legales aplicables a la ejecución del proyecto, conforme a los siguientes criterios jurídicos:

- a) Los documentos incluidos garantizan la legalidad y procedencia de la solicitud;
- b) Los documentos incluidos son consistentes entre sí y con relación al proyecto sometido a evaluación;
- c) La legalización de copias cumple con los requisitos y formalidades establecidas por las leyes aplicables; y,
- d) Los documentos incluidos garantizan la responsabilidad del solicitante y de los profesionales que avalan la documentación técnica del proyecto sometido a evaluación.

La verificación se realizará por medio de uno o más de los Asesores Jurídicos que prestan sus servicios profesionales en la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA, aplicando el instrumento denominado "Evaluación Jurídica 004-2021-S", que aparece en el Anexo E de esta Norma Técnica.

Artículo 21. Resultado de la evaluación jurídica. Al término de la evaluación jurídica, el o los Asesores a cargo, deberán rendir informe en el que se haga constar si el expediente contiene, o no, evidencia del cumplimiento de los criterios jurídicos mínimos establecidos. El referido informe incluirá como conclusión, un dictamen jurídico, en alguno de los siguientes sentidos:

a) Favorable, en virtud que la evaluación jurídica ha permitido verificar satisfactoriamente el cumplimiento de todos los criterios jurídicos mínimos establecidos; o,



b) No favorable, en virtud que la evaluación jurídica muestra que el proyecto propuesto no es capaz de cumplir con la totalidad de los criterios jurídicos mínimos establecidos.

Artículo 22. Evaluación jurídica no favorable. En el caso que el dictamen jurídico sea en sentido no favorable, deberá hacerse constar en el informe, de forma explícita y clara, la información siguiente:

- a) Los criterios jurídicos mínimos que no fueron satisfechos;
- b) Los requisitos documentales omisos en el expediente que son indispensables para poder verificar el cumplimiento de los criterios jurídicos mínimos; y,
- c) Los documentos y aspectos técnicos que están contenidos en el expediente, pero no son suficientemente claros, precisos, exactos y/o pertinentes para verificar con certeza el cumplimiento de los criterios jurídicos mínimos establecidos;

Artículo 23. Opinión. Una vez concluidas las actuaciones relativas a las evaluaciones técnica y jurídica, la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA deberá emitir opinión, en alguno de los siguientes sentidos:

- a) Que se ha verificado satisfactoriamente el cumplimiento de todos los criterios técnicos y jurídicos mínimos establecidos, por lo que es procedente opinar favorablemente a efecto que el expediente continúe su trámite administrativo;
- Que se ha verificado satisfactoriamente el cumplimiento de todos los criterios técnicos mínimos establecidos; sin embargo, con base en la evaluación jurídica, se determina que el proyecto propuesto no es capaz de cumplir con la totalidad de los criterios jurídicos mínimos establecidos, por lo que es procedente opinar no favorablemente;
- c) Que se ha verificado satisfactoriamente el cumplimiento de todos los criterios jurídicos mínimos establecidos; sin embargo, con base en la evaluación técnica, se determina que el proyecto propuesto no es capaz de cumplir con la totalidad de los criterios técnicos mínimos establecidos, por lo que es procedente opinar no favorablemente; o,
- d) Que se ha determinado que el proyecto propuesto no es capaz de cumplir con la totalidad de los criterios técnicos, ni es capaz de cumplir con la totalidad de los criterios jurídicos mínimos establecidos, por lo que es procedente opinar no favorablemente.

En el caso que, a partir de la evaluación sanitaria y/o evaluación jurídica, se desprendan circunstancias o particularidades no previstas en las literales anteriores, la Unidad de Autorizaciones Sanitarias podrá emitir opinión de forma distinta; debiendo referirse en forma detallada a éstas, a efecto que quede completamente claro cuáles son y cómo afectan el sentido de la opinión.

Artículo 24. Opinión no favorable. En el caso que la opinión de la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA sea en sentido no favorable, deberá hacerse constar, de forma explícita y clara, la información siguiente:

- a) Los criterios mínimos, técnicos y/o jurídicos, que no fueron satisfechos;
- b) Los requisitos documentales omisos en el expediente que son indispensables para poder verificar el cumplimiento de los criterios técnicos y/o jurídicos mínimos; y,
- c) Los documentos y aspectos técnicos que están contenidos en el expediente, pero no son suficientemente claros, precisos, exactos y/o pertinentes para verificar con certeza el cumplimiento de los criterios técnicos y/o jurídicos mínimos establecidos;

Artículo 25. Dictamen sanitario. Una vez emitida la opinión correspondiente, la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA devolverá el expediente completo a la Jefatura del DRPSA, para que ésta proceda a emitir resolución final.

Recibida la opinión de la Unidad de Autorizaciones Sanitarias, la Jefatura del DRPSA podrá requerir la evaluación de aspectos técnicos y/o jurídicos adicionales, previo a resolver, si lo considera necesario para la protección de la salud pública.

La resolución final será de fondo y expresará claramente el sentido en el que se emite dictamen sanitario, con lo que se completará el expediente administrativo.

Artículo 26. Dictamen no favorable. En el caso que el dictamen emitido por la Jefatura del DRPSA sea en sentido no favorable, deberá hacerse constar, de forma explícita y clara, la información siguiente:

- a) Los criterios mínimos, técnicos y/o jurídicos, que no fueron satisfechos;
- b) Los requisitos documentales omisos en el expediente que son indispensables para poder verificar el cumplimiento de los criterios técnicos y/o jurídicos mínimos; y,



 c) Los documentos y aspectos técnicos que están contenidos en el expediente, pero no son suficientemente claros, precisos, exactos y/o pertinentes para verificar con certeza el cumplimiento de los criterios técnicos y/o jurídicos mínimos establecidos;

Artículo 27. Plazo y condiciones. En cuanto al plazo y condiciones para resolver, se estará a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 28. Recursos. Todos los aspectos relacionados con los recursos en contra de la resolución dictada se ajustarán a lo dispuesto por el Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO IV VARIACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

Artículo 29. Modificaciones no sustantivas. Las variaciones arquitectónicas que no influyan en la funcionalidad, capacidad u operatividad de un proyecto de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos que cuenta con dictamen sanitario favorable, se consideran como modificaciones no sustantivas; por lo tanto, podrán incorporarse sin necesidad de obtener dictamen nuevo, ni la enmienda o adenda del dictamen previamente obtenido.

Artículo 30. Modificaciones sustantivas. Las variaciones que estén relacionadas con la funcionalidad, capacidad u operatividad de un sitio o proyecto de construcción, reparación y/o modificación de plantas de tratamiento de aguas residuales que cuenta con dictamen sanitario favorable, se consideran como modificaciones sustantivas. Las modificaciones sustantivas que podrán incorporarse sin necesidad de obtener dictamen nuevo, ni la enmienda o adenda del dictamen previamente obtenido estarán limitadas a los siguientes casos:

Con relación al sitio propuesto para la disposición final:

a) Modificación, en un valor no mayor que veinte por ciento (20%), de los parámetros de vida útil o volumen de llenado final.

Con relación al acondicionamiento del sitio propuesto para la disposición final:

- b) Modificación de la tecnología usada como barrera natural para minimizar la dispersión de olores generados en el sitio para la disposición final;
- c) Modificación en las medidas para el control y la contención de plagas y vectores, o de la persona o entidad que las aplicará;
- d) Modificación de la tecnología de impermeabilización del suelo de soporte; o,
- e) Modificación, en un valor no mayor que veinte por ciento (20%), de uno o más parámetros de diseño de la estructura de retención.

Con relación al diseño de los sistemas complementarios:

- f) Uso de un sistema de abastecimiento de agua para consumo humano distinto al previsto;
- g) Modificación de la localización o ubicación de una o más de las obras que conforman estos sistemas, excepto las conexiones y/o descargas;
- h) Modificación, en un valor no mayor que veinte por ciento (20%), de uno o más parámetros cuantitativos de diseño de cualquiera de los sistemas complementarios;
- i) Modificación de la tecnología a ser utilizada para el tratamiento de los lixiviados y/o aguas residuales:
- j) Ajustes a la flexibilidad proyectada del sistema de tratamiento de lixiviados y/o el sistema de tratamiento de aguas residuales para afrontar las variaciones previstas en el flujo volumétrico y la carga contaminante, en un valor no mayor que veinte por ciento (20%).

Con relación a la operación del sistema de disposición final:

- k) Modificación del grado de mecanización de la operación en el sitio para la disposición final;
- I) Modificación, en un valor no mayor que veinte por ciento (20%) de uno o más parámetros cuantitativos de diseño del sistema de disposición final;
- m) Modificación de la fuente u origen del material de cobertura diaria o intermedia;
- n) Modificación de la forma de compactación de los materiales a ser dispuestos; o,

Las variaciones que no influyan en la funcionalidad, capacidad u operatividad del proyecto no se consideran como una modificación sustantiva.

Cualquier modificación sustantiva que no esté comprendida entre los catorce casos definidos o que exceda las limitantes establecidas, requiere autorización sanitaria previo a su ejecución. Ésta quedará plasmada, en caso sea procedente su emisión, como una adenda al dictamen sanitario previamente emitido; sin embargo, el solicitante podrá optar por la obtención de dictamen sanitario



nuevo, para lo que conformará un expediente completo nuevo y se someterá al procedimiento ya definido.

Artículo 31. Condiciones relativas a las modificaciones sustantivas. La incorporación de las modificaciones sustantivas que no requieren autorización sanitaria está sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Deben estar justificadas a través de planos, informes y memorias de cálculo avalados por profesionales competentes, colegiados activos, por medio de sus firmas, sellos y timbres correspondientes; y,
- b) Deben ser reportadas al DRPSA en un plazo no mayor que quince días, contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto, presentando toda la documentación que las justifica y avala.

El dar cumplimiento a la obligación de justificar y reportar las modificaciones sustantivas no constituye, bajo ningún punto de vista, autorización para modificar el proyecto en cualquier forma que implique el incumplimiento de las leyes y regulaciones sanitarias o de otra materia.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES ESPECIALES

Artículo 32. Proyectos de interés social. Aquellos sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, que representen interés social podrán ser atendidos con especial celeridad, en atención al artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Para ese efecto, la Jefatura del DRPSA emitirá instrucción escrita a la Unidad de Autorizaciones Sanitarias, en la que se detallará el interés social específico que se relaciona con el proyecto, así como nombre y cargo de la autoridad que solicita la atención prioritaria, en el caso que no sea la propia Jefatura. La documentación de respaldo correspondiente pasará a formar parte del expediente.

La atención especial a proyectos de interés social no significará, en ningún caso, la omisión de los criterios mínimos de evaluación, ni la alteración del procedimiento aplicado.

Artículo 33. Proyectos ya construidos. La inclusión de texto específico en el pronunciamiento del solicitante requerido de acuerdo con el artículo 9 de la presente Norma no limita, ni condiciona al DRPSA en cuanto a la realización de las actuaciones que considere necesarias para comprobar si las solicitudes de emisión de dictamen sanitario sobre proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos corresponden a proyectos en observancia de la condición previa que establece el artículo 102 del Código de Salud.

Por ser casos que pueden representar la comisión de una o más infracciones sanitarias, cuando se tenga conocimiento sobre cualquier proyecto de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos que haya sido ejecutado sin contar con el dictamen sanitario correspondiente, el expediente será remitido, sin más, a la Jefatura del DRPSA para la formación del expediente administrativo sancionatorio respectivo.

Todo dictamen sanitario emitido en sentido favorable, en favor de proyecto de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos que ya había sido ejecutado es nulo de plano.

Artículo 34. Desistimiento. Toda persona individual o jurídica, pública o privada, que haya solicitado al DRPSA la emisión de dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, puede desistir del trámite iniciado, una vez no se haya emitido resolución final. El trámite quedará fenecido y el expediente será archivado.

Cuando éste sea el caso, la Jefatura del DRPSA ordenará a la Unidad de Autorizaciones Sanitarias que concluya el trámite administrativo de forma inmediata y rinda el expediente para proceder a la emisión de resolución de archivo por desistimiento.

Artículo 35. Enmiendas. Toda persona individual o jurídica, pública o privada, que haya obtenido dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, puede requerir al DRPSA que aplique enmiendas al mismo, cuando el texto de la resolución emitida contenga errores imputables a esta dependencia sobre los datos del proyecto dictaminado, inconsistencias en cuanto al número o tipo de expediente o cualquier otro error de forma.

Para el efecto, se deberá presentar una solicitud dirigida a la Jefatura del DRPSA, conteniendo visiblemente la firma o huella del solicitante, en la que se especifique claramente la enmienda requerida; así como la dirección, número telefónico y/o correo electrónico de contacto para notificaciones.

Previo a resolver, la Jefatura del DRPSA requerirá a la Unidad de Autorizaciones Sanitarias que verifique el expediente correspondiente para determinar si efectivamente existe un error imputable a



la dependencia y, en consecuencia, emita opinión sobre la procedencia de realizar enmienda a la resolución originalmente emitida o no.

Artículo 36. Dictámenes provisionales. Por ningún motivo o circunstancia se emitirán dictámenes de carácter provisional ni condicionado, incluso si el solicitante plantease alguna garantía por medio de declaración jurada o acta notarial de compromiso. Tampoco se autorizará adelantar o diferir la emisión del dictamen sanitario dentro de la secuencia del procedimiento administrativo.

Artículo 37. Anulación del Dictamen Sanitario. Todo dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, que haya sido emitido en sentido favorable, podrá ser anulado por la Jefatura del DRPSA en el caso que se compruebe alguna de las siguientes situaciones:

- a) El solicitante ha falsificado parcial o totalmente algún documento presentado dentro del expediente de solicitud;
- b) Se ha modificado, de manera negligente, una o más de las características y/o especificaciones técnicas bajo las cuales ha sido otorgado el dictamen sanitario;
- c) Se ha fallado a uno o más de los compromisos asumidos por el solicitante por medio del pronunciamiento del solicitante requerido de acuerdo con el artículo 9 de la presente Norma;
- d) Los profesionales a cargo del diseño y/o los estudios técnicos relacionados con el proyecto no estaban activos al momento de diseñar o emitir sus respectivos informes; o,
- e) El proyecto fue ejecutado previo a la emisión del dictamen sanitario.

CAPÍTULO VI DESCONCENTRACIÓN Y MODERNIZACIÓN

Artículo 38. Trámite desconcentrado. En atención a las disposiciones institucionales relativas a desconcentración y descentralización de procesos técnicos y administrativos vinculados a los servicios de salud, toda persona individual o jurídica, pública o privada, que pretenda obtener dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos puede requerir el trámite directamente ante la Dirección de Área de Salud correspondiente, de acuerdo con la localización prevista del proyecto y la circunscripción territorial respectiva. Para el trámite desconcentrado se aplicarán idénticos requisitos documentales, plazos y criterios de evaluación para la emisión del dictamen.

De acuerdo con la estructura organizacional que el Reglamento Orgánico Interno de la institución define para las Direcciones de Área de Salud, procedimentalmente deberá entenderse que las actuaciones a cargo de la Jefatura del DRPSA corresponde ejecutarlas al Director de cada Área de Salud cuando el trámite se realice de forma desconcentrada. Análogamente, las tareas que están a cargo de la Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA, serán ejecutadas por las Unidades de Desarrollo de los Servicios de cada Dirección de Área de Salud, excepto en aquellas que cuenten con una dependencia especializada en la materia, legalmente constituida.

Más adelante, cuando ya existan dependencias especializadas en todas las Direcciones de Área de Salud, el DRPSA emitirá una Norma Técnica específica a efecto de incorporar los detalles procedimentales requeridos para una completa coherencia con la estructura organizacional de las dependencias de Nivel Ejecutor, teniendo como base en el procedimiento administrativo establecido por medio de la presente.

Artículo 39. Trámite electrónico. Para la emisión de dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, el trámite de oficio será escrito; sin embargo, el solicitante podrá optar al trámite electrónico, una vez que éste se encuentre habilitado.

Para el efecto, se permite el uso de las plataformas electrónicas siguientes, siempre y cuando estos proyectos sean consistentes con el alcance y disponibilidad que éstas ofrezcan:

- a) Sistema Electrónico de Procesos para Proyectos de Consejos de Desarrollo -SIPROCODEen el caso de los proyectos relacionados con el Sistema de Consejos de Desarrollo;
- b) Ventanilla Ágil de Construcción -VAC- en el caso de los proyectos no relacionados con el Sistema de Consejos de Desarrollo; y,
- c) Cualquier otra plataforma propia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

El trámite electrónico estará basado en el procedimiento administrativo que establece esta normativa, conservándose plazo, condiciones y criterios administrativos, técnicos y jurídicos; sin embargo, el DRPSA emitirá una Norma Técnica específica a efecto de incorporar los detalles procedimentales requeridos para la correcta integración de sus características inherentes y alinearlo con las disposiciones del Decreto número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley



para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas y otras leyes en materia de modernización y simplificación de requisitos y trámites administrativos.

CAPÍTULO VII TRANSPARENCIA

Artículo 40. Identificación de las resoluciones. El número de identificación de las resoluciones emitidas dentro del procedimiento incluirá los siguientes elementos:

- a) La identificación de la dependencia que emite la resolución:
 - a.1) En el caso del Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente, la sigla "DRPSA";
 - a.2) En el caso de las Direcciones de Área de Salud, la sigla "DAS", seguida por el número de Unidad Ejecutora correspondiente;
- b) El código de identificación del proyecto; y,
- c) Un código alfabético según el tipo de resolución:
 - c.1) Admisión a trámite, "A";
 - c.2) Providencia de actuaciones previas, "B";
 - c.3) Providencia de ampliaciones técnicas, "C";
 - c.4) Providencia de ampliaciones jurídicas, "D";
 - c.5) Resolución de enmienda, "E";
 - c.6) Resolución final, "F";
 - c.7) Resolución de Archivo de Oficio, "G";
 - c.8) Resolución de Archivo por Desistimiento, "H"; y,
 - c.9) Resolución de adenda, "I".

Artículo 41. Medidas de control interno. Con el propósito de mantener un apropiado control interno, la Coordinación de la Unidad de Autorizaciones Sanitarias llevará a cabo, de forma semanal, la preparación de informes estadísticos de la producción generada, incluyendo los indicadores siguientes:

- a) Número de expedientes admitidos a trámite;
- b) Número de expedientes en proceso;
- c) Número de dictámenes sanitarios emitidos;
 - c.1) Número y proporción de dictámenes sanitarios favorables emitidos;
 - c.2) Número y proporción de dictámenes sanitarios no favorables emitidos;
- d) Número medio de días laborales requeridos para resolver; y,
- e) Número y proporción de expedientes resueltos en el plazo establecido por la ley.

Lo anterior aplica exclusivamente para los expedientes admitidos a trámite bajo la presente Norma Técnica y será realizado sin que medie requerimiento por parte de la Jefatura del DRPSA, más que la presente disposición.

Artículo 42. Desempeño. Con el propósito de mantener un apropiado control del desempeño, la Coordinación de la Unidad de Autorizaciones Sanitarias realizará, de forma mensual, una evaluación del desempeño de los profesionales a cargo de la evaluación técnica y jurídica de los expedientes. Además, preparará un reporte mensual sobre las quejas y denuncias recibidas.

Artículo 43. Registro. La Unidad de Autorizaciones Sanitarias del DRPSA debe crear y mantener constantemente actualizado un registro electrónico de todas las actuaciones y pronunciamientos emitidos; dictámenes técnicos, dictámenes jurídicos, opiniones y dictámenes, sin que medie requerimiento por parte de la Jefatura del DRPSA, más que la presente disposición.

Artículo 44. Procedimiento interno. Las solicitudes serán atendidas con base en los principios de celeridad, transparencia y especialización, aplicando el sistema de "primero en llegar, primero en ser servido" en observación del derecho a la igualdad establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Se exceptuarán los casos referidos en el artículo 32 de la presente Norma Técnica, por ser proyectos de interés social cuya naturaleza también está protegida constitucionalmente. No se hará excepción alguna en el caso de proyectos de interés particular.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45. Resolución de Conflictos. Toda situación no prevista por esta Norma Técnica será resuelta por la Jefatura del DRPSA.

Artículo 46. Actualización. La presente Norma Técnica debe ser revisada y actualizada periódicamente, de acuerdo con los requerimientos y capacidades logísticas del DRPSA y las condiciones de aplicación de las disposiciones del Código de Salud.



Artículo 47. Vigencia. La presente Norma Técnica empieza a regir el día 1 de septiembre de 2021. Estará a cargo del DRPSA realizar las gestiones requeridas para su publicación en la página web del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 48. Suspensión Se suspende la vigencia de la Norma Técnica número DRPSA-004-2021.

OF SALUD PUBLICATION VIGILANCIA CA

LIC. FRANCISCO A. BERNÁRDEZ G.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS

DE LA SALUD Y AMBIENTE

APRUEBA

DRA MIRNA FLORIDALMA

CUATERNEZ ORELLANA DE GARCÍA DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD



ANEXO A FORMULARIO DE SOLICITUD 004-2021-S

Señor(a)(ita) Jefe, Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud Su Despacho

Haciendo uso del derecho de petición que garantiza el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala y estando al tanto de las disposiciones contenidas en el Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, fundamentalmente en sus artículos 68, 102 y 103; así como de lo dispuesto por el Acuerdo Gubernativo número 164-2021, Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, además de la Norma Técnica número DRPSA-004-2021-S, me permito presentar solicitud de emisión de dictamen sanitario sobre sitios y proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, de acuerdo con los datos consignados en el presente formulario.

Nombre de la persona solicitante Identificación (marcar con una X) DPI Pasaporte Identificación Calidad con que actúa (marcar con una X) Nombre propio Representación legal Mandato Dirección para notificaciones Número(s) telefónico(s) para notificaciones Correo(s) electrónico(s) para notificaciones Gestor(es) delegado(s) para el trámite Identificación del Proyecto Ubicación prevista del sitio / proyecto Tipo de expediente (marcar con una X) Sitio para disposición final Construcción de sistema para disposición final		Ident	tificación o	del Solic	itante						
(marcar con una X) Calidad con que actúa (marcar con una X) Nombre de la entidad solicitante (si aplica) Dirección para notificaciones Número(s) telefónico(s) para notificaciones Correo(s) electrónico(s) para notificaciones Gestor(es) delegado(s) para el trámite Identificación del Proyecto Nombre del Sitio / Proyecto Ubicación prevista del sitio / proyecto Tipo de expediente (marcar con una X) Sitio para disposición final Construcción de sistema para disposición final											
Nombre de la entidad solicitante (si aplica)		I IDI I Dacanorta I I I I I I I I I I I I I I I I I I I									
Solicitante (si aplica) Dirección para notificaciones Número(s) telefónico(s) para notificaciones Correo(s) electrónico(s) para notificaciones Gestor(es) delegado(s) para el trámite Identificación del Proyecto Nombre del Sitio / Proyecto Ubicación prevista del sitio / proyecto Tipo de expediente (marcar con una X) Sitio para disposición final Construcción de sistema para disposición final											
Número(s) telefónico(s) para notificaciones Correo(s) electrónico(s) para notificaciones Gestor(es) delegado(s) para el trámite Identificación del Proyecto Nombre del Sitio / Proyecto Ubicación prevista del sitio / proyecto Tipo de expediente (marcar con una X) Sitio para disposición final Construcción de sistema para disposición final											
Correo(s) electrónico(s) para notificaciones Gestor(es) delegado(s) para el trámite Identificación del Proyecto Nombre del Sitio / Proyecto Ubicación prevista del sitio / proyecto Tipo de expediente (marcar con una X) Sitio para disposición final Construcción de sistema para disposición final	Dirección para notificaciones										
para notificaciones Gestor(es) delegado(s) para el trámite Identificación del Proyecto Nombre del Sitio / Proyecto Ubicación prevista del sitio / proyecto Tipo de expediente (marcar con una X) Sitio para disposición final Construcción de sistema para disposición final	ero(s) telefónico(s) ra notificaciones										
Identificación del Proyecto Nombre del Sitio / Proyecto	eo(s) electrónico(s) ra notificaciones										
Nombre del Sitio / Proyecto Ubicación prevista del sitio / proyecto Tipo de expediente (marcar con una X) Sitio para disposición final Construcción de sistema para disposición final	or(es) delegado(s) para el trámite										
Nombre del Sitio / Proyecto Ubicación prevista del sitio / proyecto Tipo de expediente (marcar con una X) Sitio para disposición final Construcción de sistema para disposición final	·										
Ubicación prevista del sitio / proyecto Tipo de expediente (marcar con una X) Sitio para disposición final Construcción de sistema para disposición final		Iden	ntificación	del Proy	ecto						
Tipo de expediente (marcar con una X) Sitio para disposición final Construcción de sistema para disposición final											
(marcar con una X)	icación prevista I sitio / proyecto										
Firma o huella	o de expediente arcar con una X)	Sitio para disposici	ón final	С	onstrucci	ión de sistema	ı para dispo	sición final			
Firma o huella											
			Firma o	huella							

Firma o huella del solicitante



ANEXO B MODELO DE PRONUNCIAMIENTO DEL SOLICITANTE 004-2021-S

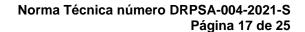
Todos los expedientes deben incluir el pronunciamiento del solicitante

En todo pronunciamiento del solicitante debe figurar la firma o huella del(los) solicitante(s)

No se requiere que los pronunciamientos del solicitante sean elaborados, avalados o legalizados por notario. Tampoco se requiere que aparezcan en acta notarial o declaración jurada.

Pronunciamiento para a	quellas personas que act	úan en nombre prop	oio:	
dirige es sin perjuicio de la falta de veracidad en lo dictamen sanitario sobre s	[nombre ción del presente pronuncia as responsabilidades admir declarado, presentado e i sitios y proyectos de construcción y proyecto denominadoos) expresar lo siguiente:	amiento por parte de la nistrativas, civiles y pe informado; por lo que rucción de sistemas p	a autoridad administrat enales que se puedan e habiendo solicitado para la disposición fina	iva a la que se generar por la la emisión de Il de desechos
con licencia de construcció relacionadas con las disportendamentalmente en sus Gubernativo número 164 TERCERO: Estoy(estamme(nos) comprometo(com no se ejecutará el proyect las medidas pertinentes asociados a la ejecución o legales contenidos en el erelativas a la incorporació proyecto únicamente despel Ministerio de Ambient ambiental y, cuando sea prohibiciones relativas al exista ningún gravamen,	nifestamos) que el proyecto ón, ni ha sido ejecutado aún osiciones del Decreto núme cartículos 68, 102 y 103; a -2021, Reglamento para la nos) al tanto del contenido prometemos) ante el Minis o sin haber obtenido el dict para prevenir, reducir y/o del proyecto; c) el proyecto expediente presentado; d) si n de modificaciones sustar ués de haber obtenido las a e y Recursos Naturales: procedente, Licencia Aml desarrollo de proyectos en anotación, embargo, recla da o limite la ejecución del	n. <u>SEGUNDO</u> : Estoy(ero 90-97 del Congresasí como de las deriva Gestión Integral de o de la Norma Técnisterio de Salud Pública tamen sanitario en sei mitigar los posibles se ejecutará bajo las se cumplirán las condutivas al proyecto durautorizaciones ambien Resolución aprobato biental; f) se cumplima áreas declaradas de mación o limitación s	(estamos) al tanto de la so de la República, Có adas de lo dispuesto pe los Residuos y Deseica DRPSA-004-2021 a y Asistencia Social a ntido favorable; b) se a impactos a la salud condiciones y paráme iciones y observarán la ante su ejecución; e) so tales correspondiente oria del instrumento án estrictamente las le alto riesgo; g) se versobre el polígono de t	as obligaciones digo de Salud, por el Acuerdo echos Sólidos. S, por lo que lo siguiente: a) aplicarán todas y el ambiente tros técnicos y as limitaciones se ejecutará el s, emitidas por de evaluación restricciones y rificará que no
Pronunciamiento para a persona jurídica:	iquellas personas que a	ctúan en que actúa	n en representación	legal de una
legal de la entidad Notarial de Nombramiento autorizó la Representació. [número de inscripción, e números]; libro enterado(s) que la aceptad dirige es sin perjuicio de la falta de veracidad en lo	[nombre [nombre [nomb.]] autorizada por el Notario _ n Legal], debidamente inscen letras y números]; folio(_ () [libro de inscripción del presente pronuncia as responsabilidades admir declarado, presentado e i proyectos de construcción denominado	crita en el Registro Me (s) (crión, en letras y nú amiento por parte de la nistrativas, civiles y pe informado; por lo que de sistemas para la c	resentada], lo que acro [nombre completo of ercantil al número) [folio(s) de inscripcion imeros] de Auxiliares a autoridad administrate enales que se puedan e habiendo solicitado	edito con Acta del Notario que () ón, en letras y de Comercio, iva a la que se generar por la la emisión de sechos sólidos,

PRIMERO: Manifiesto (manifestamos) que el proyecto sobre el cual se solicita la emisión del dictamen no cuenta con licencia de construcción, ni ha sido ejecutado aún. SEGUNDO: Estoy(estamos) al tanto de las obligaciones relacionadas con las disposiciones del Decreto número 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, fundamentalmente en sus artículos 68, 102 y 103; así como de las derivadas de lo dispuesto por el Acuerdo Gubernativo número 164-2021, Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos Sólidos. TERCERO: Estoy(estamos) al tanto del contenido de la Norma Técnica DRPSA-004-2021-S, por lo que me(nos) comprometo(comprometemos), en nombre de mi(nuestra) representada, ante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Sòcial a lo siguienté: a) no se ejecutará el proyecto sin haber obtenido el dictamen sanitario en sentido favorable; b) se aplicarán todas las medidas pertinentes para prevenir, reducir y/o mitigar los posibles impactos a la salud y el ambiente asociados a la ejecución del proyecto; c) el proyecto se ejecutará bajo las condiciones y parámetros técnicos y legales contenidos en el expediente presentado; d) se cumplirán las condiciones y observarán las limitaciones relativas a la incorporación de modificaciones sustantivas al proyecto durante su ejecución; e) se ejecutará el proyecto únicamente después de haber obtenido las autorizaciones ambientales correspondientes, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales: Resolución aprobatoria del instrumento de evaluación ambiental y, cuando sea procedente, Licencia Ambiental; f) se cumplirán estrictamente las restricciones y prohibiciones relativas al desarrollo de proyectos en áreas declaradas de alto riesgo; g) se verificará que no exista ningún gravamen, anotación, embargo, reclamación o limitación sobre el polígono de terreno que se pretende utilizar, que impida o limite la ejecución del proyecto, antes de dar inicio con ésta....



__ [nombre(s) completo(s)], actuando de buena fe, en representación legal de



Pronunciamiento para autoridades municipales:

la municipalidad del municipio de	_ [nombre del municipio], lo que acredita con Acta de
Toma de Posesión número () [número	del acta de toma de posesión, en letras y números];
folio(s) () [folio(s) de inscripción, en le	
inscripción, en letras y números], enterado que la acept	
autoridad administrativa a la que se dirige es sin perjuici	o de las responsabilidades administrativas, civiles y
penales que se puedan generar por la falta de veracidad	
habiendo solicitado la emisión de dictamen sanitario sobre	
la disposición final de desechos sólidos, acerca del sitio o p	,
del sitio o proyecto], me(nos) permito(permitimos) expresa	ır lo siguiente:
DRIMERO. Manificata/manifactames) que el provecto cob	ro al qual ao galigita la amigión del distamen no quento
PRIMERO: Manifiesto (manifestamos) que el proyecto sobrecon licencia de construcción, ni ha sido ejecutado aún. SE	
relacionadas con las disposiciones del Decreto número 90	
fundamentalmente en sus artículos 68, 102 y 103; así co	
Gubernativo número 164-2021, Reglamento para la Ges	
TERCERO: Estoy(estamos) al tanto del contenido de la No	
comprometo(comprometemos), en nombre de la munic	
[nombre del municipio], ante el Ministerio de Salud Pública	
el proyecto sin haber obtenido el dictamen sanitario en s	sentido favorable; b) se aplicarán todas las medidas
pertinentes para prevenir, reducir y/o mitigar los posibles	s impactos a la salud y el ambiente asociados a la
ejecución del proyecto; c) el proyecto se ejecutará bajo	o las condiciones y parámetros técnicos y legales
contenidos en el expediente presentado; d) se cumplirán la	
a la incorporación de modificaciones sustantivas al proye	
únicamente después de haber obtenido las autorizacio	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales: Resolución	
y, cuando sea procedente, Licencia Ambiental; f) se cum	
relativas al desarrollo de proyectos en áreas declaradas	
gravamen, anotación, embargo, reclamación o limitación s	
que impida o limite la ejecución del proyecto, antes de dar	inicio con esta

En el caso de obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, se agregará el compromiso siguiente:

... h) se dará efectivo cumplimiento a las condicionantes que impone la Ley Orgánica del Presupuesto con relación a la legítima propiedad y/o posesión de los inmuebles que se pretende utilizar para la ejecución del proyecto, lo que acreditará en forma y tiempo pertinentes ante las autoridades a cargo de la programación y asignación de recursos...



ANEXO C MODELOS DE PRONUNCIAMIENTO PROFESIONAL 004-2021-S

Deben presentar pronunciamiento profesional todos los profesionales involucrados en el diseño y/o en los estudios técnicos que sirvieron de base para el mismo

En todo pronunciamiento profesional debe figurar la firma, sello y timbre del profesional correspondiente.

No se requiere que los pronunciamientos profesionales sean elaborados, avalados o legalizados por notario. Tampoco se requiere que aparezcan en acta notarial o declaración jurada.

Para el(los) profesional(es) responsable(s) por el diseño del proyecto:
Yo, [nombre completo], en mi calidad de [profesión], declaro conocer las disposiciones constitucionales relativas a la colegiación profesional obligatoria, así como las disposiciones de la ley ordinaria en la materia, según las cuales es imprescindible tener la calidad de colegiado activo para el ejercicio de las profesiones universitarias. A la luz de lo anterior, manifiesto ser colegiado activo número [número de colegiado] asociado al [Colegio Profesional], por lo que actúo con la calidad que la ley requiere.
Por medio del presente PRONUNCIAMIENTO PROFESIONAL, hago constar que estoy al tanto de las disposiciones del Decreto número 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, fundamentalmente en sus artículos 68, 102 y 103, así como del contenido de la Norma Técnica número DRPSA-004-2021-S; por lo que consciente que, dada la naturaleza de los proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, se considera responsable por el diseño de los mismos a los profesionales que avalan la documentación técnica correspondiente.
En virtud de lo anterior, y con relación al diseño del proyecto denominado[nombre del proyecto], acerca del cual se está solicitando dictamen sanitario sobre proyectos de construcción de sistemas para la disposición final de desechos sólidos, me permito expresar lo siguiente: 1. He incorporado todas las normas sanitarias aplicables al diseño; 2. He aplicado el mejor criterio profesional, en función de reducir, mitigar y/o eliminar los riesgos sanitarios asociados al proyecto; 3. He previsto las mejores prácticas para la operación y mantenimiento del proyecto y ha preparado los manuales acordes para el efecto; y, 4. Acepto la completa responsabilidad por el diseño del proyecto.
Para el(los) especialista(s) a cargo del(los) estudio(s) técnico(s) que el diseñador usó como base para el diseño del proyecto:
Yo,[nombre completo], en mi calidad de[profesión], declaro conocer las disposiciones constitucionales relativas a la colegiación profesional obligatoria, así como las disposiciones de la ley ordinaria en la materia, según las cuales es imprescindible tener la calidad de colegiado activo para el ejercicio de las profesiones universitarias. A la luz de lo anterior, manifiesto ser colegiado activo número [número de colegiado] asociado al [Colegio Profesional], por lo que actúo con la calidad que la ley requiere.
Por medio del presente, hago constar que estoy al tanto de las disposiciones del Decreto número 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, fundamentalmente en sus artículos 68, 102 y 103, así como del contenido de la Norma Técnica número DRPSA-004-2021-S; por lo que consciente que, dada la naturaleza de los proyectos de construcción, reparación y/o modificación de plantas de tratamiento de aguas residuales, se requiere mi PRONUNCIAMIENTO PROFESIONAL con relación a los estudios técnicos a usarse como base para el diseño del proyecto denominado



ANEXO D EVALUACIÓN TÉCNICA 004-2021-S

Esta evaluación pretende brindar elementos de juicio sobre la evidencia disponible en el expediente presentado con relación a los criterios técnicos mínimos establecidos y los aspectos adicionales considerados necesarios para garantizar la protección de la salud pública, a efecto que la autoridad sanitaria pueda emitir la resolución que corresponde. De acuerdo con lo que ordena el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en ninguna circunstancia puede tomarse esta evaluación y/o el dictamen que de ésta se desprenda, como resolución.

_				miguna on our our our	na pacae tomarse esta e	varuacion	y/O 6	, area	umen	ri que de esta se desprenda, como resolución.
					Id	entificació	n de	I Exp	edien	nte
			go de cación	DFDS -	Nombre del Proyecto					
Nombre de la persona solicitante										
Nombre de la entidad solicitante										
					Evaluad	ión Técnic	ca de	I Exp	edien	nte (1/3)
				Criterios de Eval	uación					Cumplimiento
				Onterios de Evar	uacion		Sí	No	N/A	Observaciones
		1			ucturalmente, estable					
		2	fuen		uas arriba de ninguna agua para consumo huma	ano				
		3	١		sitio donde la profundidad menor que dos metros					
		4		No está afecto a inu	ndaciones o deslaves					
	ļ	5			o no excede del quince por					
	_	6			nicro-cuenca afectada y el inal no es ser mayor que ci					
	SITIO	7			rresponde a la dirección a el sitio para la disposición					
		8		La vida útil prevista es o	de, al menos, cinco años					
		9			na distancia menor que necto a fallas geológicas					
		10	meti	ros lineales, entre el áre	menos, doscientos cincuen la prevista para la disposici la o inmueble más cercano					
		11		ros lineales, entre el áre final y el cuerpo natura	e, al menos, doscientos a prevista para la disposici al de agua más cercano					
		12	No se pre		yecto en un área declarada esgo	a de alto				
		13	Medios fí	sicos que permitan el co	ontrol permanente sobre el	acceso				
SC	o.	14			l acceso de vehículos, con n la generación de polvos					
Ĭ	EN.	15		Barrera físio	ca perimetral					
SC	NAN	16	Barreras	naturales que permitan	minimizar la dispersión de	olores				
TECNICOS MINIMOS	ACONDICIONAMIENTO	17			nción de plagas y vectores a autorización sanitaria res					
SOI	ACO	18			n completa del suelo de so n de los sistemas estableci					
CRITER	-	19		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	z de retener la carga produ	cida				
	_	20		dedidas complementari control de calidad d	ias para la protección y el del agua subterránea					
	AGNA	21	por me	edio de un sistema de q	o a agua para consumo hu ue es capaz de cumplir co términos de calidad y cont	n las				
		22	La localiza repre	senta un riesgo sanitario	s obras, incluyendo la deso o con relación a las fuentes a para consumo humano	carga, no s de				
		23	pertine	ente y congruente, de a	e tratamiento es razonable cuerdo con la caracterizaci aguas residuales a ser trata	ón o				
	ES	24	vigen	ites en cuanto a concent	con los requisitos reglame traciones, volúmenes y car er Acuerdo Gubernativo 236	gas				
	AGUAS RESIDUALES	25	homo ex	genizadores, distribuido cedentes que le permit	oonentes ecualizadores, igu ores de caudal y/o descarga an flexibilidad para afrontal nétrico y carga contaminan	a de				
	AGNA	26	Li		del sistema se ha diseñado caudales establecidos					
		27	L		hidráulica propuestos son n la continuidad del flujo					
		28	(un manual de operación ros mínimos establecidos					
		29			manual de mantenimiento ros mínimos establecidos					
		30		arillado pluvial, ni por me	ga de las aguas residuales edio de drenajes a flor de ti canales abiertos					



ANEXO D EVALUACIÓN TÉCNICA 004-2021-S

Evaluación Técnica del Expediente (2/3) Cumplimiento												
Criterios de Evaluación							Cumplimiento					
							Observaciones					
La localización proyectada para las obras 31 no representa un riesgo sanitario con relación a las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano El conjunto de procesos de tratamiento es razonable.												
		32	El conjunto de procesos de tratamiento es razonable, pertinente y congruente, de acuerdo con la caracterización o estimación del afluente de lixiviados a ser tratado									
		33	La relación de recirculación propuesta es adecuada y pertinente									
		34	La descarga proyectada cumple con los requisitos reglamentarios vigentes en cuanto a concentraciones, volúmenes y cargas contaminantes permisibles [Ver Acuerdo Gubernativo 236-2006]									
			El diseño del sistema incluye componentes ecualizadores,									
	LIXIVIADOS	35	igualadores, homogenizadores, distribuidores de caudal y/o descarga de excedentes que le permitan flexibilidad para afrontar variaciones en el flujo volumétrico y carga contaminante									
afrontar variaciones en el flujo volumétrico y carga contaminante El diseño del sistema prevé medidas de protección para las obras de recolección de los lixiviados												
		37	La capacidad hidráulica del sistema se ha diseñado de acuerdo con los caudales establecidos									
		38	Los parámetros de carga hidráulica propuestos son									
		39	coherentes y garantizan la continuidad del flujo El sistema cuenta con un manual de operación que incluye los parámetros mínimos establecidos									
		40	El sistema cuenta con un manual de mantenimiento									
ITERIOS TÉCN		40	que incluye los parámetros mínimos establecidos No se pretende efectuar la descarga de lixiviados hacia									
		41	el alcantarillado pluvial, ni por medio de drenajes a flor de tierra, ni por medio de canales abiertos									
	S	42	El diseño del sistema prevé medidas de protección de las obras para recolección de los gases generados									
	GASES	43	El diseño del sistema garantiza la efectiva recolección de los gases generados, de forma que la concentración de metano en las áreas destinadas a la disposición final									
			no exceda, en ningún momento, de cinco por ciento La localización proyectada para las obras no representa un riesgo									
		44	sanitario con relación a los otros sistemas hidrosanitarios o las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano									
	AJE	45	No se pretende utilizar para combinar y/o diluir lixiviados y/o aguas residuales									
	DRENAJE	46	La capacidad hidráulica del sistema se ha diseñado de acuerdo con los caudales máximos determinados									
		47	El sistema cuenta con un manual de operación que incluye los parámetros mínimos establecidos									
		48	El sistema cuenta con un manual de mantenimiento que incluye los parámetros mínimos establecidos									
		49	La forma de disposición propuesta es razonable, según las condiciones topográficas e hidrogeológicas del sitio									
		50	Los parámetros de operación propuestos son razonables, pertinentes y congruentes, de acuerdo con las características de los desechos a ser dispuestos y las condiciones topográficas e hidrogeológicas del sitio									
	EMA	51	No se pretende utilizar el método de trinchera en sitios donde el manto freático se encuentre a una profundidad menor que cuatro metros									
	SIST	52	No se pretende la excavación de trincheras con una profundidad mayor que tres metros, si la operación es mecanizada; o bien, dos metros, si									
	OPERACIÓN DEL	53	No se pretende la excavación de trincheras hasta llegar a									
	ciór	54	una distancia menor que dos metros, con respecto al manto freático El grado de mecanización de la operación es razonable									
	ERA	55	Se prevé la implementación de un plan de monitoreo de la calidad									
	О		del agua subterránea en el sitio para la disposición final Se prevé la implementación de medidas para el control del material									
		56	Se prevé la implementation de metatals para el control del material Se prevé la compactación de materiales dispuestos									
		57	de forma razonable, pertinente y congruente									
		58	Se prevé la aplicación y compactación de material de cobertura diaria, intermedia y final de forma razonable, pertinente y congruente									
Actuaciones previas en campo requeridas para el Expediente												
			Olean venner de la	di-'-	ngle	n=	usetes) para el Evnediente					
			Otras recomendaciones (aspectos a	uicio	naies	prop	uestos) para el Expediente					
				1								
	Fed	cha c	le evaluación									
	N	lomb	ore del(los)	1								
Nombre del(los) evaluador(es)							Firma(a) dal/laa) ayalyadar(aa)					

Norma Técnica número DRPSA-004-2021-S Página 21 de 25

Esta verificación se limita estrictamente a la presencia de la documentación requerida y el cumplimiento de las formalidades establecidas, por lo que en ninguna circunstancia constituirá una evaluación de fondo y no prejuzga sobre el cumplimiento de los criterios técnicos y/o jurídicos aplicables.

Esta verificación pretende apoyar en la evaluación técnica que se practica al expediente, identificando elementos omisos en el mismo.

				lde	ntifica	ción de	l Exped	liente		
Código de Identificación DFDS - Nombre del Proyecto										
N	ombre de la pe	ersona solicitante								
N	ombre de la en	ntidad solicitante								
		Evalu	ación Técnica del	Expedie	ente (2/	'2) [V	erificac	ión de		sitos Documentales]
(Según artículo	Requisitos de Trá 8 de la Norma Técni	21-S)	Orig Sí	jinal No	Dupli Sí	cado No	Pres N/A	sencia en el expediente Observaciones	
а		citud escrita dirigida a la e ede ser Formulario de Sol			OI	NO	OI	140		
b	Documento	o de identificación persor	nal vigente del solicità	ante						
С	Documento(s)	que acrediten la calidad	l con que actúa el sol	licitante						
d	Docun	mento(s) que avalen la p de la entidad repre								
е	Doc	umento conteniendo info	ormación catastral							
f	Certificación d en el que se ha	del punto de acta de la se aga constar la autorizaci	esión del Concejo Mu ión para ejecutar el p	unicipal royecto						
g		Plano de localización o	del proyecto							
h		Plano de ubicación de	el proyecto							
i	Р	Planos topográficos con o	curvas de nivel							
j	Planos de pla	anta general del sistema áreas)	(incluyendo distribuc	ión de						
k		Informe de estabilidad	d de suelos							
I	Informe de hidrogeología superficial y subterránea									
m	ı	Informe de infiltración o	permeabilidad							
n	Otros estudi	lios que permitan determ	ninar la aptitud del ter	reno						
ñ		o que acredite el pago de técnico a ser prestado (
s	i el dictamen so	olicitado incluye la con	strucción del sister	na de dis	posició	ón final	1			
0	Planos de ele	evaciones y secciones d	le las unidades propu	iestas						
р	Memorias d	detalladas de cálculo de	las unidades propue	stas						
q		Manual de operación	del sistema							
r	ı	Manual de mantenimien	to del sistema							
s	Informe detail	llado sobre medidas de a	acondicionamiento de	el sitio						
t	Planos de _l	planta general de los sis (incluyendo distribució		rios						
u	Planos de elevaciones y secciones de los componentes de los sistemas complementarios									
v	Planos de perfil hidráulico de los sistemas complementarios									
w	Memorias detalladas de cálculo de los sistemas complementarios									
х	Manual de operación de los sistemas complementarios									
у	Manual de mantenimiento de los sistemas complementarios									
z	Informes descrip	ptivos e interpretativos d	de infiltración o perme	eabilidad						
aa		Pronunciamiento del	solicitante							
bb		Pronunciamientos pro	ofesionales							



ANEXO E EVALUACIÓN JURÍDICA 004-2021-S

Esta evaluación pretende brindar elementos de juicio sobre la evidencia disponible en el expediente presentado con relación a los criterios jurídicos mínimos establecidos, a efecto que la autoridad sanitaria pueda emitir la resolución que corresponde. De acuerdo con lo que ordena el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en ninguna circunstancia puede tomarse esta evaluación v/o el dictamen que de ésta se desprenda, como resolución.

de	e lo C	Contencio	so Administrativo, en	ninguna circunstar	ncia puede	tom	arse	esta	evaluación y/o el dictamen que de ésta se desprenda, como resolución.
					Identi	ificac	ión	del E	xpediente
		go de cación	DFDS -	Nombre del Proyecto					
No	mbre	de la pe	rsona solicitante						
No	mbre	e de la ent	tidad solicitante						
				E	valuación	Jurí	dica	del E	Expediente (1/3)
Criterios de Evaluación									Cumplimiento
		: Cumple	la solicitud con los req	uisitos astablacidos a	n la literal	Sí	No	N/A	Observaciones
	1		rtículo 8 de la Norma T						
Ϋ́	2	¿Se	ha identificado pertine	entemente el solicita	inte?				
EDENC	3	¿Es c	claro que actúa en nor	mbre propio el solicit	ante?				
r PROC	4		¿Es clara la razón so de la entidad re						
LEGALIDAD Y PROCEDENCIA	5		citante ha acreditado l edio de documentació						
LEGA	6		demostrado la vigenci sonalidad jurídica de la						
	7	¿Se cue	ha demostrado que la enta con autorización	a ejecución del proy del Concejo Municip	ecto pal?				
	8		¿Es claro que el pr no está prohibi						
	اخ	¿Existe consistencia en el expediente, con respecto a							
CIA	9	el nombre del solicitante?							
CONSISTENCIA	10	la razón social o denominación de la entidad representada?							
S	11		el nombre o denomi	nación del proyecto	?				
	12	el	polígono de terreno d	que se pretende utiliz	zar?				
	13	¿Es	claramente legible el	contenido de las cop	oias?				
	14	[Ехсері	¿Está incluida una ho to cuando el documer		ola hoja]				
	15	¿Es	stán incluidos lugar y f	echa en la legalizaci	ión?				
so	16		claramente expresade autenticidad de los do						
UMENT	17		¿Contiene una relaci contenido de						
DOC 3C	18	¿Está c	laramente expresada	la frase <u>"Por mí y Ar</u>	nte mí"?				
ACIÓN I	19		¿Coincide la cantida con la consignada e						
LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	20		¿Aparece la firma y en las copias y l						
7	21		¿Aparece un timbre de diez quetzales e						
	22		¿Aparece un timbi de cinco quetzales o						
	23		¿Aparece un timbi de cincuenta centav						
	24		cancelados (inhabilita ento, por medio de per						



Norma Técnica número DRPSA-004-2021-S Página 23 de 25

Evaluación Jurídica del Expediente (2/3)									
		Crite	rios de Evaluación	Sí	No	N/A	Cumplimiento Observaciones		
	25		uramente que el compromiso es hacia el es Salud Pública y Asistencia Social?						
RESPONSABILIDAD DE SOLICITANTE-PROFESIONALES	26		mente los siete (7) compromisos requeridos? compromisos en caso de capital fijo]						
ROFESIC	27	¿Está firmad	o el pronunciamiento del solicitante?						
'ANTE-P	28		eñador expresa claramente que I tanto de su responsabilidad?						
SOLICIT	29		eñador expresa claramente los (4) compromisos requeridos?						
DAD DE	30		á firmado el pronunciamiento rofesional del diseñador?						
NSABILI	31		cnicos expresan claramente que al tanto de su responsabilidad?						
RESPO	32		cnicos expresan claramente los (4) compromisos requeridos?						
	33		Están firmados los (otros) unciamientos profesionales?						
			Ampliaciones	s req	uerio	das p	ara el Expediente		
Fundamento Legal									
А	Decre rtículo	eto número 17-73 del 0 o 3, Numeral 2, Literal	Congreso de la República, Código Penal, Artículo 4 c.); Decreto número 37-92 del Congreso de la Rep	459; D pública	ecreto a, Ley	o núm del In	es del Decreto 314 del Congreso de la República, Código de Notariado, Títulos VI y VII; ero 82-96 del Congreso de la República, Ley del Timbre Forense y Timbre Notarial, npuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Artículo 5, special para Protocolos, Acuerdo Gubernativo número 4-2013, Artículo 12, Literal b).		
Fe	cha	de evaluación							
		bre del(los) lluador(es)					Firma(s) del(los) evaluador(es)		

Norma Técnica número DRPSA-004-2021-S Página 24 de 25

Esta verificación se limita estrictamente a la presencia de la documentación requerida y el cumplimiento de las formalidades establecidas, por lo que en ninguna circunstancia constituirá una evaluación de fondo y no prejuzga sobre el cumplimiento de los criterios técnicos y/o jurídicos aplicables.

Esta verificación pretende apoyar en la evaluación jurídica que se practica al expediente, identificando elementos omisos en el mismo.

	Código de lentificación	DFDS -	Nombre del Proyecto	identi	incac	ion de	Exped	iiciitc		
Nombre de la persona solicitante										
No	ombre de la en	tidad solicitante								
		Evalua	ación Jurídica del l	Expedient	te (3/3	B) [V	erificac	ión de		isitos Documentales] sencia en el expediente
Requisitos de Trámite (Según artículo 8 de la Norma Técnica DRPSA-004-2021-S)		1-3) —	Origi Sí	nal No	Dupli Sí	cado No	N/A	Observaciones		
а	Solici (pue	itud escrita dirigida a la a de ser Formulario de Soli	autoridad sanitaria citud 004-2021-S)							
b	Documento	de identificación person	al vigente del solicita	nte						
С	Documento(s)	que acrediten la calidad	con que actúa el soli	citante						
d	Docum	nento(s) que avalen la pe de la entidad repres								
е	Docu	umento conteniendo info	rmación catastral							
f		el punto de acta de la se aga constar la autorizació						-		
g		Plano de localización d	lel proyecto							
h		Plano de ubicación de	el proyecto							
·	Р	lanos topográficos con c	curvas de nivel							
j	Planos de pla	nta general del sistema (áreas)	(incluyendo distribucio	on de						
k		Informe de estabilidad	l de suelos							
Ι	Informe	e de hidrogeología super	rficial y subterránea							
m	li	nforme de infiltración o p	permeabilidad							
n	Otros estudi	os que permitan determi	inar la aptitud del terr	eno						
ñ	Documento al servicio	que acredite el pago de técnico a ser prestado (A	la tasa correspondie ASA-A-004 o AA-004-	nte A)						
s	i el dictamen so	licitado incluye la cons	strucción del sistem	a de dispo	siciói	n final				
0	Planos de ele	evaciones y secciones de	e las unidades propue	estas						
р	Memorias d	letalladas de cálculo de l	las unidades propues	tas						
q		Manual de operación o	del sistema							
r	ľ	Manual de mantenimient	o del sistema							
s	Informe detail	lado sobre medidas de a	condicionamiento del	sitio						
t	Planos de p	planta general de los sist (incluyendo distribución		os						
u	Planos de	e elevaciones y seccione de los sistemas comple		s						
٧	Planos de perfil hidráulico de los sistemas complementarios									
w	Memorias detalladas de cálculo de los sistemas complementarios									
х	Manual de operación de los sistemas complementarios									
у	Manual de mantenimiento de los sistemas complementarios									
z	Informes descrip	otivos e interpretativos de	e infiltración o permea	abilidad						
aa		Pronunciamiento del	solicitante							
bb		Pronunciamientos pro	fesionales							



ANEXO F FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMA TÉCNICA DRPSA-001-2021-S

